



El artículo 1.3 de la Orden TMA/247/2020, de 17 de marzo, del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por el que se establecen las medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears, establece que “desde las 00:00 del día 19 de marzo de 2020 queda prohibido en los puertos de Palma, Alcudia, Maó, Ciutadella e Eivissa el desembarco de pasajeros de los buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje, que presten servicios de línea regular”.

Por su parte el artículo 2.7 de la citada Orden TMA/247/2020, señala como excepción a la prohibición arriba indicada el que la Delegación del Gobierno en las Illes Balears “podrá autorizar en los puertos de Palma, Alcudia, Maó, Ciutadella, La Savina e Eivissa, por circunstancias excepcionales humanitarias, de atención médica o de interés público, el desembarco de pasajeros de los buques de pasaje de transbordo rodado y buques de pasaje, que presten servicio de línea regular.”

El artículo 7.1 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: “d) retorno al lugar de residencia habitual”.

Teniendo en cuenta los perjuicios que se pueden causar al dificultar o impedir la llegada de personas a sus residencias habituales, se AUTORIZA, por causa de interés público, el embarque y desembarco de aquellos pasajeros, y en su caso sus vehículos, que puedan justificar la situación de residente en Illes Balears a través del correspondiente certificado de residencia, para los siguientes trayectos:

- Trayectos con puerto de origen VALENCIA y puerto de destino el correspondiente a la localidad de residencia en Illes Balears que conste en el certificado.
- Trayectos con puertos de origen PALMA, ALCUDIA, MAÓ, CIUTADELLA, EIVISSA y LA SAVINA, con los mismos puertos de destino indicados, dentro del territorio de Illes Balears, siempre que se correspondan con la localidad de residencia en Illes Balears que conste en el certificado.

Palma, martes, 24 de marzo de 2020

LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN ILLES BALEARS

Fdo.: ANA MARÍA CALVO SASTRE